

# El panorama de la enseñanza no estatal en 1972

Por JUAN M.<sup>a</sup> LUMBRERAS MEABE, S. J.

Intentamos describir cómo ha discurrido el año 1972 para la enseñanza no estatal y nos detendremos, prescindiendo del aspecto pedagógico, en aquellos puntos que, a nuestro entender, afectan a su «ser o no ser». Aún sigue el horizonte sin claridad. La enseñanza no estatal se mantiene por fidelidad a una vocación de servicio a los demás y es lástima que, cuando se empeña en extender su influjo y en reformarse pedagógicamente, vea turbado su afán con problemas de supervivencia que minan su moral y entusiasmo. Hasta ahora se ha tenido prisa, hablo de los hechos, no de las intenciones, en aplicar aquella parte de la Ley General de Educación (L. G. E.) que nos exigía, y se nos dan largas en todo lo que es estimular y ayudar efectivamente.

## La clasificación y transformación de los centros

El día 12 de enero de 1972 apareció en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden del 30 de diciembre de 1972 que tiende a reestructurar el sector educativo mediante la transformación y clasificación de los centros existentes según los nuevos niveles, grados y, en su caso, categorías académicas.

Las condiciones mínimas que se fijan son muchas y muy detalladas—treinta y seis para un Centro Homologado de Bachillerato, treinta y cuatro para un Habilitado, etc.—, y abarcan así los mínimos materiales, como los del profesorado, alumnos, personal técnico auxiliar y pedagógicos. La lectura de la Orden angustia, ahoga, ya que todo son exigencias y no se hace ninguna mención a las ayudas, subvenciones y créditos que la Administración estaría dispuesta a prestar a fin de cubrir, en el plazo previsto, los mínimos impuestos».

La reacción de los promotores de la enseñanza no estatal fue de hundimiento, la de quien oyera algo así como su sentencia de muerte (1). Las que más preocuparon fueron las condiciones mínimas materiales, que requerían determinado número de metros cuadrados para las áreas docentes, para los laboratorios diversificados, para los nuevos locales de uso polivalente; zonas de trabajo personalizado, tutorías, bibliotecas generales y, en su caso, especializadas, etc. Y una superficie de área libre aneja a la edificación para la expansión de los alumnos de cuatro metros cuadrados por puesto escolar, en los Centros de Bachillerato Homologado.

No es que lo que se reclama sea en sí descabellado para un centro docente moderno. Ni hubiera producido tanta alarma si se hubieran presentado como ideales, metas, aspiraciones, o exigencias para los centros de nueva creación. Es que figuraban como «condiciones mínimas» para «los actuales centros», a cumplir para el curso 1974-75. Piénsese, para ver la gravedad del problema, en tantos centros, sobre todo de seglares, instalados en pisos; en tantos colegios ubicados en zonas pobladas en las que es imposible encontrar terrenos sin edificar, o a lo más a precios inviables, para ampliar sus locales, patios, etc., según los mínimos necesarios; en los centros que funcionan en edificios alquilados, de propiedad horizontal, que no pueden ni cambiar un tabique. De esta psicosis de desaparición sólo se salvaban los grandes centros.

El día 14 de enero, el Sindicato Nacional de Enseñanza reunió en Mallorca la Asamblea Regional de Levante, y es fácil imaginar el aire enrarecido que allí se respiró. El Sindicato de Barcelona presentó los resultados de un sondeo en su provincia, según los cuales no cumplían las condiciones mínimas el 90 por 100 de los centros no estatales y el 50 por 100 de los estatales.

La acción de los dirigentes del Sindicato fue eficaz, y el 31 de enero la Dirección General de Programación e Inversiones publicó en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» una Circular del 28 del mismo mes, en la que se dicitaban orientaciones y directrices para aplicar con flexibilidad, teniendo en cuenta las circunstancias y los casos excepcionales, los mínimos requeridos a fin de transformar, sí, los centros, pero aprovechando al máximo las inversiones realizadas.

La Circular dio a algunos un rayo de esperanza, pero en general no logró disipar el pesimismo ni restablecer la confianza, ya muy deteriorada. De hecho, en el año 1972 se han cerrado unos 350 centros no estatales. Hecho muy grave en un momento en que es tan precisa la colaboración de todos para alcanzar la escolarización total en la edad obligatoria. Realidad que detecta una tendencia que,

---

(1) Esto no me lo imagino. Lo digo después de haber oído el informe de cada una de las provincias españolas.

si no se pone remedio a tiempo, puede llevar a efectos catastróficos en todos los órdenes.

Se impone la pronta promulgación de un Decreto que ofrezca generosas ayudas, subvenciones a fondo perdido y créditos reintegrables, a los promotores de las iniciativas nacidas de la sociedad, tan fecundas, a fin de que los actuales centros sean transformados y se creen nuevos centros docentes. Es lo que se ha hecho siempre que a cualquier otro sector de la vida social se le ha impuesto una reestructuración. Sólo así cumplirá el Gobierno su misión de «estimular y proteger la libre iniciativa de la sociedad, encaminada al logro de los fines educativos y eliminar los obstáculos que los impidan o dificulten...» (L. G. E., art. 4, d) (1 bis).

### La Orden del 1 de enero de 1972

El 1 de enero de 1972 fue firmada una Orden («B. O. E.», 10 de febrero) por la que se establece con carácter provisional, en tanto se ultima el estudio y tramitación de las normas generales de los conciertos, el otorgamiento de subvenciones a los centros docentes no estatales (2), a fin de extender la gratuidad a las familias de las zonas económicamente débiles.

La Dirección General de Programación e Inversiones, «dentro de los créditos que a tal efecto se habilitan en los Presupuestos Generales del Estado», podrá conceder subvenciones a los centros que libremente lo soliciten y que se comprometan a impartir gratuitamente la enseñanza de los cinco primeros cursos de Educación General Básica (E. G. B.). Los centros, dada la finalidad que se persigue, han de estar situados en zonas rurales y en los suburbios. Las subvenciones comprenderán:

1.º «El coste del personal necesario, calculado sobre la cantidad que destina el Estado a su personal contratado en este nivel educativo.»

2.º «Una cantidad alzada en concepto de los gastos de funcionamiento del centro, con exclusión de la cuota de amortización, obtenida de lo que el Estado destina a estas atenciones» (3).

(1 bis) Estando ya el número para entrar en máquina, he de hacer constar la aprobación por el último Consejo de Ministros, del 9 de febrero, de este Decreto, tan esperado, de ayuda. Aún no ha sido publicado en el «B. O. E.». Esperemos que su contenido y su realización satisfagan nuestras legítimas aspiraciones.

(2) No confundamos estas subvenciones, orientadas a cubrir los gastos de sostenimiento, con las que acabamos de solicitar para financiar los costes de las transformaciones y las nuevas construcciones.

(3) Estas subvenciones transitorias se diferencian de las que se establecerán por conciertos en que estas últimas comprenderán una cantidad igual al coste real de sostenimiento del alumnado oficial, más la cuota de amortización y de intereses por las inversiones (L. G. E., art. 94, 4).

Además, los centros que funcionaran en régimen de Patronato podrán solicitar y recibir una subvención complementaria, ya percibían el coste de personal, en la cuantía a que se refiere el apartado 2.°

La Orden del 1 de enero supuso un alivio, una esperanza, para los centros del campo y de los suburbios y, en general, un comenzar, si bien con una fórmula provisional, no la de la Ley, a implantar la gratuidad. Es fácil, con todo, reconstruir lo que tenía de arriesgado y de aventura el lanzarse a solicitar las subvenciones, ya que el centro se comprometía a prestar gratuitamente el servicio educador en la primera etapa de E. G. B., a cambio de unas cantidades de las que no estaban fijados más que los conceptos. ¿Cuál sería la respuesta, no obstante, de los centros no estatales, dado, además, el estado de desesperación y escepticismo?

Don José Ramón Villa Elizaga, Director General de Programación e Inversiones, decía en una entrevista: «Puedo decirle que dichas subvenciones han sido solicitadas por el 51 por 100 de los centros no estatales existentes» (4).

Más en concreto, pidieron las subvenciones 8.332 unidades escolares privadas y 4.171 unidades de Patronato, un total de 12.503 unidades radicadas en zonas rurales y suburbiales (5).

Séanos permitido destacar el deseo de proporcionar una enseñanza gratuita a los económicamente débiles, que impulsó a los titulares, religiosos y seculares, de dichas unidades a demandar unas subvenciones que comprometían y estaban cargadas de incógnitas. Si las cantidades hubieran estado concretadas en la Orden, las solicitudes hubieran sido mucho más numerosas.

### **La coordinación en la creación de centros**

La creación de nuevos centros es urgente y necesaria para hacer realidad el derecho de todos al estudio en los niveles obligatorios y para atender la demanda creciente en los niveles no obligatorios. De hecho, conocemos el esfuerzo impresionante del Ministerio creando centenares de miles de nuevos puestos estatales, para lo que se asigna miles de millones de pesetas.

Lo que nos preocupa es, no sólo que aún no ha sido promulgado un Decreto de ayudas que estimularía a las iniciativas no estatales a colaborar en esta labor expansiva, sino que se crean

---

(4) Entrevista con el P. Miguel Sánchez Vega, Presidente de la F.E.B.E. («Ya», 18-VI-1972, pág. 43).

(5) Son iluminadoras las cifras de estos dos últimos párrafos para los que repiten, desaprensiva y alegremente, que los centros no estatales están todos en las ciudades, en sus zonas céntricas y residenciales.

centros estatales en lugares ya suficientemente atendidos o fácilmente atendibles con ampliaciones por las iniciativas no estatales. Podíamos relatar casos llamativos y dolorosos, cuya consecuencia ha sido el cierre del centro no estatal.

Esta falta de coordinación es un despilfarro de los fondos privados y públicos, ya que, teóricamente, los dos centros van a estar semivacíos, con el consiguiente encarecimiento, además, del coste de sostenimiento por alumno. De hecho, el centro privado desaparecerá, ya que fácilmente quedará sin alumnos, al ser gratuita la enseñanza estatal, no porque no sea costosa y aún más costosa, sino porque está subvencionada en sus gastos ordinarios. Con ello no se extiende la enseñanza, sino que se la estatifica. No se la completa, sino se la suplanta.

¿Qué provecho puede aportar a la sociedad la total desaparición, o notable disminución, de la educación prestada por las iniciativas nacidas de la sociedad? Iría contra la libertad de enseñanza, la de los padres para elegir los centros educadores y la de los particulares y las instituciones para crearlos, libertad fecunda y reconocida en las Leyes Fundamentales y en la L. G. E. (artículos 5, 1, 2 y 3; 6, 1; 94, 1).

Esta posibilidad, mientras no se despeje todo temor, retrae a los promotores de la enseñanza no estatal. ¿Quién va a hacer una costosa inversión, aunque se le den ayudas, si prevé la posibilidad de quedarse sin alumnos, no por razones pedagógicas, sino por una falta de coordinación y una competencia desleal? A este estado de ánimo se debe, entre otras razones, el llamativo descenso que ha sufrido la línea, antes siempre creciente, de las solicitudes y créditos otorgados por el Banco del Crédito a la Construcción.

	Año 1970	Año 1971
Solicitudes ... ..	2.595 millones	1.018 millones
Concesiones ... ..	1.595 »	571 »

Se impone evitar cuidadosamente toda incidencia y coordinar la creación de nuevos centros, como está previsto en la Disposición Final 4.<sup>a</sup>, 6, del III Plan de Desarrollo, disposición que aún no ha sido desarrollada (5 bis).

(5 bis) Al corregir las pruebas, hemos de añadir que el día 15 de enero de 1973 («B.O.E.», 29 de enero) fue firmada una Orden que da solución satisfactoria a este enojoso asunto. Es el reconocimiento práctico del principio de subsidiariedad.

## El tema de los precios

La enseñanza es costosa y lo será cada día más. Los centros no estatales, aún sin subvenciones, se ven obligados, contra su voluntad, a seguir cobrando unos precios, unas pensiones a las familias para cubrir sus cuantiosos y crecientes costes reales. La opinión pública, desorientada en su día por los medios de comunicación social e ilusionada con la inmediata implatación de la gratuidad, se indigna contra unos centros que aún no son gratuitos, más aún, que elevan sus pensiones. Cierta prensa se encarga de alimentar el descontento. Los promotores de la enseñanza no estatal se encuentran entre la espada y la pared. ¿Puede ser gratuita la enseñanza, como es su deseo, si no se les subvenciona? ¿Pueden seguir cobrando lo mismo, si ven crecer sus costes notablemente por todos los conceptos?

Los titulares de la enseñanza no estatal son conscientes de la impopularidad de los precios y de sus crecimientos; por eso quieren suprimirlos mediante los conciertos, y saben muy bien que sus pensiones están llegando al techo de lo que las familias pueden o están dispuestas a pagar por la educación de sus hijos (6). Más aún, prevén con claridad que, de seguir las cosas así, se quedarán sin alumnos, aun los de la clase media, de la que proceden actualmente la mayoría. El futuro no es alentador, sino negro, a no ser que se comience en serio y progresivamente a aplicar la gratuidad según los conciertos, lo que les permitirá abrirse a todas las clases sociales.

La Ley General de Educación fue firmada el 4 de agosto de 1970; veamos, para comprender el problema de los centros no estatales, los incrementos que desde entonces han experimentado sus costes:

**1.º Incremento del índice del coste de la vida:** Un 6,8 por 100, en 1970; un 9,7 por 100, en 1971; un 7,5 por 100, en 1972. Total, un 24 por 100 (7).

**2.º Incremento de la Ordenanza Laboral (30 septiembre 1970):** Maestro, un 33,3 por 100, el sueldo; un 380 por 100, los trienios. Licenciado, un 42 por 100, el sueldo; un 40 por 100, los trienios (8).

**3.º Incremento de los convenios colectivos:** Las elevaciones más frecuentes oscilan entre el 15 y el 30 por 100 para los profesores, y del 25 al 40 por 100, para el personal administrativo y subalterno (9).

---

(6) Es diferente lo que pueden y lo que están dispuestos, pero esto último es una realidad sociológica. No olvidemos la cifra de 90.000 millones gastados por los españoles en las fiestas actuales de Navidad.

(7) Datos del Instituto Nacional de Estadística.

(8) La justificación de estos tantos por ciento puede verse en nuestro artículo «¿Qué hay de la gratuidad de enseñanza?», FOMENTO SOCIAL, julio-septiembre 1972.

(9) Datos facilitados por el Gabinete Técnico del Sindicato Nacional de Enseñanza.

**4.º Incrementos de la Seguridad Social:** La Orden de abril de 1971 elevó en un 75 por 100 las bases de los maestros, y en un 18 por 100, las de los licenciados; la Ley de 1972 supone un aumento de las cotizaciones que oscila entre un 22 y un 44 por 100.

**5.º Incrementos de los costes por la reforma educativa:** Son los que importa la aplicación de la nueva pedagogía de la L. G. E., tanto por el capítulo del personal como por el de los gastos materiales debidos a las transformaciones.

Los costes seguirán subiendo; la única solución a este problema, y es de justicia, es la inmediata implantación de la gratuidad por concertos, la prevista en la Ley, que se irá extendiendo progresivamente.

### Las concesiones de las subvenciones

En el mes de agosto se comunicó a los centros que habían solicitado las subvenciones para sostenimiento, según la fórmula transitoria de la Orden del 1 de enero, si sus peticiones habían sido aceptadas o no. El resultado fue el siguiente:

	Unidades privadas	Unidades de Patronato	Total
Solicitudes... ..	8.332	4.171	12.503
Aceptadas ... ..	3.392 (10)	3.204	6.596
Denegadas ... ..	4.940	967	5.907

Las negativas en total se acercan al 50 por 100 y, lo que es más doloroso, pues eran las más interesantes y a quienes directamente iba dirigida la Orden, superaron el 59 por 100 de la unidades privadas. Ello frustró muchas esperanzas y colocó a las unidades denegadas en una situación ante las familias aún más difícil. Considérese el caso, real y repetido, de que un colegio no estatal sigue siendo él solo de pago, cuando todos los demás, estatales y no estatales, son ya gratuitos, en la misma población, valle o suburbio.

La cantidad fijada en concepto de subvención para gastos de sostenimiento ha sido de 184.003 pesetas por aula al año, 164.000 para gastos del personal y 20.000 para gastos materiales de funcionamiento. A las unidades de Patronato se concedió 20.000, el sueldo del maestro ya lo percibían, por aula al año para gastos materiales.

(10) Son unas pocas más, que recurrieron y fueron atendidas.

Estas 184.003 pesetas por aula al año suponen, en un aula de 40 alumnos, 4.600 pesetas por alumno al año, o 460 por alumno al mes, cantidad insuficiente para cubrir el coste real de la primera etapa de E. G. B. Por ello, la gratuidad está subvencionada por el Estado, mejor dicho por la sociedad que aporta el dinero del presupuesto, y por dichos centros, que a su costa y con gozo, corren con una buena parte del coste real. Muchos de ellos, además, cobraban cantidades similares o inferiores. Ahora, sin disminuir sus ingresos, aunque no cubran el coste real, educan gratis.

¿Por qué no han sido atendidas todas o casi todas las peticiones? Creemos que porque en el Presupuesto General del Estado se consignaron «para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza» únicamente 750 millones, cantidad insuficiente si tenemos en cuenta que el presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia alcanzará en 1973 la suma de 65.251 millones. Esta limitación de los créditos obligó a eliminar a 5.907 unidades, 4.940 privadas y 967 de Patronato. Hecho lamentable, tanto más cuanto que, el haber admitido a las 12.503 que generosamente se acogieron al régimen ofrecido, no hubiera alcanzado sino los 1.600 millones, cantidad irrisoria dada la finalidad eminentemente social de dichos millones, su desproporción con el presupuesto del Ministerio (un 2,1 por 100) y la importancia, aun cuantitativa, de la enseñanza no estatal.

Es de esperar que para el próximo curso: 1) se eleve la cantidad por aula; 2) se conceda la subvención a todos los que ya la solicitaron; 3) se extienda a los cursos 6.º y 7.º de E. G. B., y 4) se admitan nuevas solicitudes de los centros que estén en las condiciones que establece la Orden.

### «Primero, escolarización total; luego, la gratuidad»

Varias veces hemos oído, a lo largo del presente año 1972, que era de justicia escolarizar primeramente a los niños y jóvenes sin puestos escolares en los niveles obligatorios, antes que implantar la gratuidad para los alumnos ya escolarizados. ¿Qué pensar de este principio?

Hemos de pronunciarnos con toda claridad en el sentido de que, **en abstracto**, estamos totalmente de acuerdo con este criterio, pero... con todo respeto, exponemos y razonamos nuestra disconformidad en el terreno de la realidad, por las siguientes razones:

1.ª La Ley de Presupuestos 1973 asigna al Ministerio de Educación y Ciencia 65.251 millones, y de ellos

- 18.339 millones a **gastos de inversiones**, para crear puestos escolares,
- y 46.914 millones a **gastos de sostenimiento**, para cubrir los gastos ordinarios, entre ellos la gratuidad de los alumnos no estatales.

La escolarización y la gratuidad se financian con cargo a fondos perfectamente diferenciados, y no pedimos que se transfiera ni una sola peseta de los fondos de escolarización a la gratuidad, sino que ésta se financie con cargo a los 46.914 millones de sostenimiento. Después de tres cursos de la aprobación de la Ley General de Educación, sólo se han consignado 750 millones, el 1,59 por 100 de los gastos de sostenimiento, a la gratuidad de la enseñanza no estatal, desproporción que resulta más palmaria si se tiene en cuenta que este sector educa, en edad obligatoria de seis a trece años, a 1.808.119 alumnos (11), el 37 por 100 de los alumnos escolarizados en dichas edades.

2.º Este principio, «primero, escolarización; luego, gratuidad», tiene validez respecto a los alumnos no estatales, para no aplicarles la gratuidad. Pero no tiene vigencia para los alumnos estatales escolarizados, que ya recibían una enseñanza prácticamente gratuita, al pagar sólo unas permanencias y tasas de matrícula sin relación alguna con el coste real, y que son suprimidas al implantarse el nuevo sistema educativo. ¿No hubiera sido más justo y equitativo mantener esas tasas, mientras se implantaba la escolarización y la gratuidad para todos? ¿Por qué esas discriminaciones con los alumnos y sus familias? ¿No son todos iguales ante la Ley?

3.º ¿Por qué no se aplica el artículo 7, 1, de la L. G. E., referente a las tasas de los alumnos estatales en los niveles no gratuitos?

4.º Creemos, además, sinceramente que si no se comienza a implantar **simultáneamente la escolarización total y la gratuidad** según los conciertos, la gratuidad corre el riesgo de que nunca llegue o de que, cuando se comience, haya desaparecido una parte considerable de las iniciativas nacidas del seno de la sociedad.

La creación de nuevos puestos escolares del Estado en todos los niveles es impresionante y supondrá un aumento tal de sus costes ordinarios, que irá absorbiendo todos los incrementos de los gastos de sostenimiento previstos en la Ley (Disp. Adic. 2.º, 2). No quedará para la gratuidad de los alumnos no estatales sino residuos, las migajas, como este año.

Es urgente que, con cargo a los gastos de sostenimiento de los nuevos presupuestos, se comience a financiar la gratuidad de los alumnos no estatales según la fórmula de los conciertos y se extienda progresivamente a todos los niveles gratuitos. Si es necesario incrementarse con este fin las cantidades previstas en la L. G. E., que se señalan «como cifras indicativas» solamente, y, en último caso, aumentese el presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia, que en el año 1973 representará el 13,7 por 100 del Presupuesto General del Estado, cuando la media en el mundo es del 25 por 100.

(11) Según los últimos datos del I. N. E., en «Estadísticas de la Enseñanza en España. Curso 1969-70», Madrid, 1972.

## La discusión de la Ley de Presupuestos 1973

La Ley de Presupuestos 1973 se acaba de discutir en la Comisión de Hacienda de las Cortes. En ella, las actuaciones de los señores Procuradores don Jesús López Medel, don Juan Pablo Martínez de Salinas, P. Angel Martínez Fuertes, don Eugenio Lostau San Román y don Jesús Sancho Rof fueron tan acertadas e insistentes, que se llegó a decir y se repitió en el Pleno, que «más que discutir la Ley de Presupuestos parecía que se estaba debatiendo la Ley de Educación». El P. Martínez Fuertes obtuvo en una de sus enmiendas el número suficiente de votos para defenderla en el Pleno.

El día 21 de diciembre se ha celebrado el Pleno y actuó el padre Martínez Fuertes. Anunció desde el principio que renunciaba a la votación; por eso, más que defender su enmienda con una exposición documentada, utilizó aquella oportunidad para denunciar, en breves pero claras palabras, ante el Gobierno y ante la Cámara legislativa, la coyuntura que atraviesa la enseñanza no estatal. Fue larga y calurosamente aplaudido, y esperamos que su intervención sea el comienzo de un replanteamiento total (12).

Madrid, 27 de diciembre de 1972.

---

(12) Texto prácticamente íntegro del discurso del R. P. Angel Martínez Fuertes en el Pleno de las Cortes del 21 de diciembre de 1972:

«Es la primera vez que tengo el honor y al tiempo la tremenda responsabilidad de dirigirme a SS. SS. en el Pleno de las Cortes. Puedo hacerlo porque hubo once Procuradores que votaron mi enmienda en la Comisión de Presupuestos; vaya a todos ellos mi profundo reconocimiento, no ya personal, sino en nombre de quienes me eligieron para representarles en estas Cortes.

He mantenido mi enmienda que tenía por objeto traspasar a los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia los remanentes de 1972 para incrementar los medios destinados a cubrir las necesidades derivadas de la reestructuración de la enseñanza no estatal, y he venido a hacer uso de la palabra en este Pleno por un estricto cumplimiento de deber, porque la enseñanza privada, que me eligió, y que pasa por tan difíciles situaciones en este momento, bien se merece que haya quien traiga a esta Cámara sus angustias y sus preocupaciones, sus problemas y sus anhelos.

Pero no tendría sentido que quisiera forzar, a lo menos moralmente, a algunos de mis compañeros llevando hasta el último momento la enmienda. Es por ello por lo que anuncio desde ahora que no he de recabar del Sr. Presidente que la someta a votación.

¿Por qué hablo y no doy por terminada mi intervención con este adelanto de mi postura que, por respeto a los Sres. Procuradores, hago? Porque es obligado que este dirigente sindical, que lo es por elección de los Centros de Enseñanza no estatales, con humildad, pero con pasión, se permita brevemente exponer a ustedes no las razones de mi enmienda, que no mantengo, sino las razones, las profundas y justificadas razones, de la enseñanza privada española.

La enseñanza no estatal española, la de los religiosos y la de los seculares, cubrió durante muchos años, cuando la preocupación por la cultura no había llegado en las proporciones necesarias a nuestro Estado, las necesidades que en el orden docente tuvieron los niños y los jóvenes españoles. A virtud de las Leyes del Régimen, y de modo particular de aquella vieja Ley de 1938, dada cuando la guerra ensombrecía nuestros campos y cuando los españoles todos luchaban por una sociedad mejor, esta enseñanza no estatal fue reconocida y

encontró el necesario apoyo. Los religiosos tuvieron la oportunidad de desenvolverse en los distintos ámbitos docentes y particularmente en los niveles de la enseñanza primaria y media una labor que, con todas las insuficiencias de lo humano, ha sido fructífera para nuestro país y para las clases medias y modestas.

Este esfuerzo, esfuerzo considerable que permitió que la enseñanza privada representara los más importantes porcentajes de la enseñanza española, está a las puertas de verse frustrado, y tantas y tantas estimables iniciativas, de agostarse paulatinamente.

¿Qué enseñanza privada sobrevivirá al filo de 1980? Desde luego, no la necesaria para que la familia pueda elegir centros para sus hijos. Quedarán, sí, seguramente los centros más caros, porque los que están desapareciendo ahora son los rurales y los suburbiales.

Nosotros comprendemos la preocupación del Gobierno y de estas Cortes por que llegue la escolarización a todos los niños sin escuela, pero juzgamos que es posible lograr esta escolarización en los barrios modestos, en los lugares alejados, **también mediante la enseñanza no estatal**, siempre que cuenten con las mismas ayudas que se otorgan a los centros del Estado.

Pero hay otro problema, Sres. Procuradores: Los centros privados de enseñanza tienen que acomodarse a la Ley General de Educación, que, por razones perfectamente justificadas, ha puesto unos condicionantes y ha elevado las exigencias. Nosotros estamos de acuerdo con ello, y los titulares y promotores de colegios privados están dispuestos a reestructurar este sector; pero para llevar a cabo tal empresa precisan de los necesarios estímulos. De otra forma, a los trescientos treinta y cinco centros cerrados hasta ahora se irán añadiendo otros, que necesariamente incrementarán el número de niños sin escolarizar, con el consiguiente despilfarro de los fondos de la Educación.

Yo desearía que los Sres. Procuradores, incluidos los miembros del Gobierno, y a través de ellos la sociedad española, cobraran conciencia de que lo que está en tela de juicio es la subsistencia de un importante sector. La enseñanza es un servicio caro, y se ha podido sostener a los precios a que se ha prestado por iniciativa privada en España, porque muchos de sus servidores no han pensado más que en dar libre juego a su vocación, y porque otros han vivido en condiciones personales y familiares que bajo ningún concepto eran las adecuadas.

Las familias, por su parte, no se encuentran en condiciones, sobre todo las de sectores más modestos, de soportar el coste creciente, y es de justicia que se les ampare en el derecho de elección. Esta es, Sres. Procuradores, la situación real de la enseñanza no estatal. Los hombres y mujeres que forman en ella aspiran legítimamente a subsistir, y no encuentran otra salida que la implantación progresiva e inmediata de la gratuidad. Por todo ello, el más modesto de todos, utilizando esta tribuna y pensando en España, planteó ante esta Cámara con toda realidad los problemas y los peligros que se pueden derivar si este sector sigue sin contar con las ayudas estatales necesarias.

Señores Procuradores, puesto que no se trata de vencer, sino de convencer; como es un acto de responsabilidad y sobre todo de amor lo que justifica mis palabras; como es comprensión y no persuasión lo que hemos pretendido ante esta Cámara, y dado que hemos de procurar **unirnos en lo que nos une y no en lo que nos separa**, ante la gran empresa, la maravillosa empresa de la Reforma Educativa, creo es mejor que ustedes hayan oído una voz que quisiera hubiera sido integradora de voluntades y de esfuerzos, y para que los votos no nos desunen, en esta camaradería y también para tener autoridad moral en nuestras gestiones cerca del Gobierno y particularmente de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Hacienda, que estoy seguro conducirán a buen fin, todas las inquietudes que nos animan, ruego el Sr. Presidente de las Cortes que no someta a votación mi enmienda.»